



RAD. 00098-2020

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO instaurado por la sociedad Banco Popular S. A. en contra del señor Eduardo Rafael Orozco Ilias, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 2 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que no se cumplen los presupuestos legales para dictar sentencia anticipada, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus mandatarios judiciales para el 15 de septiembre de 2021 a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través decanales virtuales, disponiéndose para tal efecto la plataforma Microsoft Teams, siendo deber de las partes y sus apoderados judiciales descargarla, asesorarse en el manejo de la misma y tener la conectividad necesaria para acceder a la misma.
3. La audiencia se desarrollará siguiendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





- Alegaciones.
- Sentencia.

4. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:

- 4.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y los medios defensivos formulados.
- 4.2. A instancias de la parte ejecutada, decretase el interrogatorio del representante legal de la sociedad ejecutante.
- 4.3. Se niega la solicitud probatoria elevada por la ejecutada respecto a la carta de instrucciones que autoriza a diligenciar el pagaré base de recaudo, debido a que la misma se encuentra incorporada en dicho título valor.
- 4.4. Requiérase al apoderado judicial del ejecutado para que, a la mayor brevedad posible suministre la dirección de correo electrónico donde puede citarse a su mandante; advirtiéndole que en todo caso, dentro de sus deberes está el de informar a su representado la fecha, hora y plataforma en que se desarrollará la audiencia y las consecuencias de su inasistencia.

5. Se le advierte a las partes, apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlántico - Barranquilla

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b85fbf58a073626a516415bc2c3579d7d892540fbb24caa7a94a0bf25c09de3d

Documento generado en 02/09/2021 02:53:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

